



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 109-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 25 de junio de 2024, a las 13h50.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 109-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de junio de 2024 a las 23h17, se recibió en los correos electrónicos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo electrónico desde la dirección electrónica movimientocantonalmigente@gmail.com, con el asunto: “*Recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de junio de 2024*”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por el ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, representante legal y promotor de la organización política en trámite “Movimiento Cantonal Mi Gente” y el abogado Anthony José Mejía Plúas, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral; inserto al texto consta un *link* de descarga que contiene diecisiete (17) archivos en formato PDF en calidad de anexo (Fs. 1-71 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 109-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de junio de 2024 a las 10h10; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 74-77).
3. Mediante auto de 18 de junio de 2024 a las 16h30, el suscrito juez, dispuso que en el término de dos (02) días, el recurrente aclare y complete el recurso; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas de la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de junio de 2024; así como, los insumos técnicos/jurídicos que correspondan (Fs. 78-79).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 109-2024-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 19 de junio de 2024 a las 18h53, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2024-2927-OF, en una foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos ciento quince (115) fojas, a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024 (Fs. 83-198).

5. El 20 de junio de 2024 a las 14h23, se recibió la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (04) fojas suscrito por el ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, representante legal y promotor de la organización política en trámite “Movimiento Cantonal Mi Gente” y su abogado patrocinador Anthony José Mejía Plúas; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual aclara y completa su recurso (Fs. 200-227).

En aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, representante legal y promotor de la organización política en trámite “Movimiento Cantonal Mi Gente”, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024 emitida el 10 de junio de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el numeral 4 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, en concordancia con la causal del numeral 4 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 109-2024-TCE, para el estudio y análisis correspondiente..

¹ Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos:

4. Aceptación o negativa de inscripción de organizaciones políticas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 109-2024-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- De acuerdo al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

TERCERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, en las direcciones de correo electrónico: movimientocantonalmigente@gmail.com y anthony-jose17@outlook.com.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; mishellesparaza@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM., 25 de junio de 2024.


Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
DT



